MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
AREA FUNCIONAL DE SOPORTE INFORMATICO
RECIBIDO
FECHA: 20/01/16 HORA: 1:17 pm
FIRMA:

ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2016-MPI.

Ica, 08 ENE. 2016

VISTO: En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 08 de enero del 2016; para que se declare en Situación de Emergencia el Rio Ica, del tramo comprendido entre el Puente Socorro al Puente Puno; y se Apruebe la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación de la Ejecución y Supervisión de la Actividad denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA ENTRE LOS SECTORES DEL PUENTE SOCORRO AL PUENTE PUNO, TRAMO DE 101.00 ML, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27792 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos de Concejo, son decisiones que toma el Concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, este Gobierno Municipal a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Obras Públicas, viene a formular la presente SUSTENTACIÓN TÉCNICA PARA LA APROBACIÓN DE EXONERACIÓN DE PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES DEL AREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA ENTRE LOS SECTORES DEL PUENTE SOCORRO AL PUENTE PUNO, TRAMO DE 101.00 ML, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"**;

Que, en vista de los acontecimientos y riesgos de inundaciones existentes, la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Acuerdo de Concejo Nº 068-2015-MPI, de fecha 28 de Agosto del 2015, APRUEBA LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA DEL RIO ICA, en el tramo comprendido desde la Bocatoma La Achirana, ubicada en el distrito de Los Molinos, hasta el distrito de Ocucaje, asimismo, la identificación de cuatro (04) puntos criticos desde el Dique Saraja, la Poruma y la Bocatoma Tacaraca, 30 metros aguas abajo y 30 metros aguas arriba del Puente Socorro, asimismo se autoriza al Sr. Alcalde Provincial Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza a realizar las medidas y/o acciones que sean necesarias para la limpieza y eliminación de material inorgánico, descolmatacion, enrocado y reforzamiento de los muros de contención de la margen derecha del rio Ica;

Que, mediante acta fiscal, se precisa la existencia del mal estado del muro de la margen derecha del rio Ica, entre el tramo del puente socorro hasta el puente puno y se manifiesta: Mediante acta fiscal de fecha 17/09/2015, las autoridades correspondientes Alcalde de Ica Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza, JUACRI Ing. Luis Solis Torres, ALA - ICA Ing. Sixto Palomino Garcia y funcionarios de la Municipalidad

Provincial de Ica, quienes procedieron a recorrer y verificar los puntos críticos, iniciando con el primer punto en el Puente Socorro en el cual se observó que no había ningún trabajo en ejecución, el representante del ALA señala que se ha verificado la existencia de un muro de contención en la margen derecha en proceso de claudicación que ante el ingreso de cualquier caudal importante originaria un socavamiento con caída de dicho muro, la JUACRI opina que se ve la culminación de limpieza del puente socorro aguas abajo y menciona la existencia de un muro debilitado inclinado en la margen derecha del rio Ica. Añade el fiscal, exhortando a las autoridades presentes que dentro de su función continúen con las acciones dando la prioridad a las zonas críticas, ejecutando obras que puedan dar solución y contrarrestar a la situación de riesgo ante un evento natural extremo;

Que, siendo de conocimiento público el colapso de otro tramo existente y el mal estado del muro de contención se procedió con la constatación mediante acta fiscal el día 02/01/2016, interviniendo por parte de la Municipalidad Provincial de Ica, el Alcalde de la Provincia Lic. Pedro Carlos Ramos Loayza, Ing. Manuel Yarasca Arcos de la Sub Gerencia de Defensa Civil, Ing. Gustavo Enrique Ponce Farfan de la Gerencia de Desarrollo Urbano, quienes hacen de conocimiento el colapso de una parte del muro de contención, que dicho colapso (derrumbe) se produjo a horas 5:45 a.m. por causas de la antigüedad del muro y por la presión que ejerce en la parte superior la circulación de vehículos, dejándose establecido que la municipalidad no tiene ningún tipo de responsabilidad sobre este hecho, el fiscal adjunto recomienda la reconstrucción inmediata dado el peligro inminente a la Población exhortando se tomen las acciones en el más corto plazo;

Que, mediante memorando Nº 004-2016-AMPI y Memorando Nº 002-2016-GDU-MPI, se ordenan a esta Sub Gerencia iniciar las acciones inmediatas para la ejecución y supervisión de obra por Emergencia, en merito a lo dispuesto en el Art. 128 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Acuerdo de Consejo Nº 068-2015-AMPI;

Que, mediante el presente Informe Técnico, la Sub Gerencia de Obras Públicas, procede a EMITIR lo siguiente:

a) En nuestra región por efecto del periodo natural de lluvias en la sierra y que alimentan las cuencas altas de los ríos que desembocan en la costa, genera que entre los meses de Diciembre a Marzo durante el periodo del fenómeno El Niño, se produzca lluvias que ocasionan caudales superiores en el río Ica. Lo que explica que la hidrografía del río Ica, recibe el aporte de varios afluentes, entre los cuales cabe mencionar las quebradas Huacceyoc (70 km²), Tambillos (254 km²), Trapiche (125 km²), Cansas (176 km²), Yauca del Rosario (970 km²) y Tingue (491 km²). Los Aportes de estos afluentes al Valle de Ica presentados en el fenómeno El Niño, han ocasionado desbordes en el Río, afectando el volumen de conducción y direccionalidad del Río causando daños considerables en el Sector Vivienda y Agrícola.
Es por ello, que deben ejecutarse acciones inmediatas y necesarias para reducir el muy alto riesgo existente y efectuar las rehabilitaciones que correspondan. Por lo cual, el gobierno local involucrado, deberá ejecutar acciones para reducir el nivel de riesgo existente de las zonas que pudieran verse afectadas, anticipándose a que los servicios básicos y las infraestructuras diversas no se afecten se está procediendo a ejecutar la actividad por emergencia cuyos componentes seguidamente se detallan.

b) Componentes del Expediente Técnico de la actividad por Emergencia:
Las Actividades que comprenden el expediente técnico se enmarcan en la ejecución de un muro de contención de concreto ciclópeo de forma escalonada, para su diseño se ha verificado que cumpla los requerimientos de seguridad al deslizamiento, al volteo, a la distribución de presiones y cargas. Las actividades generales comprenden la ejecución de:

- OBRAS PROVISIONALES
- TRABAJOS PRELIMINARES DE TRAZO Y REPLANTEO.
- DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA EXCAVACIÓN, RELLENO Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE.

- OBRAS DE CONCRETO CONFORMADO POR MUROS DE CONCRETO CICLOPEO CON ADICIÓN DE 50% DE PIEDRA GRANDE.
- TRANSICIÓN DE ENTRADA CONFORMADA POR UN MURO DE CONCRETO SIMPLE DE f'c: 210 kg/cm2.
- VARIOS: ESTABILIZACIÓN DE TALUDES
- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL: MITIGACIÓN.

SUSTENTACIÓN DE EJECUCIÓN INMEDIATA DE COMPONENTES DE EMERGENCIA DEL PROYECTO:

a) Por el colapso de un tramo de 25.00 ml del muro existente en la margen derecha del cauce del Rio Ica, acontecido a horas 5:30 am del día 02 de Enero del 2016, tramo comprendido entre el Puente Socorro y Puente Puno, se produjo la falla del muro de concreto tipo pantalla, el que por causa de su mal estado de conservación y antigüedad del mismo, que según registros e informe técnico pericial su construcción data del año 1935 y adicionado a este la sobrecarga de relleno y protección expuesta por situaciones de fenómenos del Niño presentados, ha originado la caída de esta defensa existente en la margen derecha, encontrándose a nivel de talud de tierra por efecto del **colapso del muro** antes expuesto, lo que implica que la zona quede desprotegida de defensas con exposición a grave riesgo de socavamiento por efecto del curso de las aguas y ante un inminente acontecimiento del fenómeno del niño, causaría desastre de desborde e inundación del centro urbano de la ciudad de Ica, por lo que es de **urgente necesidad** ejecutar las actividades que resulten necesarias y que cuyos componentes del expediente técnico fueron detalladas en 1.- b) para prevenir dicha situación de peligro.

b) Es imprescindible manifestar que del informe técnico pericial requerido para determinar las causas que generaron el colapso del muro en fecha 01/12/2015, el consultor Ing. Pablo Cesar Hernández Ibarra (designado por el Colegio de Ingenieros del Perú), dentro de su análisis sostiene que: 1.- El muro de Contención tiene más de 70 años de antigüedad, habiendo por lo tanto cumplido su periodo de vida útil. 2.- El encimado del muro de contención dotándole de mayor altura de la diseñada, y habiendo recibido dos rellenos encimado la pista, han alterado las condiciones de trabajabilidad y soporte del muro, debido al mayor empuje horizontal y mayor carga vertical permanente, por el incremento del peso hacen posible que con pequeños caudales o sin agua en el cauce estos muros continúen colapsando tal como ocurrió cerca al Puente Socorro, 3.- A consecuencia de las Avenidas de las aguas anuales que socavan permanentemente la base de los muros del rio, desde que se demoliera en 1999 el barraje fijo de la antigua Bocatoma de los Canales La Toledo y Tacaraca ubicado aguas abajo del Puente Grau, van dejando la cimentación expuesta, contribuyendo a la desestabilización de los Muros de Contención. 4.- Es importante destacar que anualmente tenemos presencia de grandes caudales, la acción de la socavación localizada que deja colgado a los Muros puede permitir un rápido deterioro de los muros que están en servicio, 5.- La circulación de los equipos y vehículos que siempre se utilizan para descolmatar el lecho del rio Ica, origina fuertes vibraciones que contribuyó a desestabilizar el muro y propició su colapso.

c) Lo antes expuesto justifica las razones técnicas por la que la estructura antigua existente en el tramo urbano que comprende el rio Ica, se encuentre colapsando, del análisis expuestos en b) contribuye para perder la resistencia del muro existente, carecen de las dimensiones apropiadas para soportar las cargas actuales que garanticen soporte suficiente y que en conjunto contribuyen al colapso.

d) Del **año 2013 eran visibles el estado de deterioro de los muros de cemento del rio Ica, que a simple vista se apreciaban socavamientos expuestos de la base de dichos muros, constituyéndose en puntos críticos de alta vulnerabilidad con riesgo de colapso**, los tramos comprendidos entre el Puente Socorro al puente Puno, del puente Puno al Puente Grau, y del Puente Grau al Puente Cutervo. **Hechos que se pueden corroborar de las publicaciones** de fechas 17 de Diciembre 2013 y 14 de Enero 2014, y del **INFORME TÉCNICO PERICIAL** de perito especializado designado por el COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU – Consejo Departamental Ica, que se adjuntan con el presente.

e) Por lo acontecido, resulta pertinente precisar que se ejecutara la construcción de un muro de contención de concreto ciclópeo premezclado de una resistencia f'c: 210 kg/cm2 adicionado con 50% de piedra grande, La cimentación de esta estructura tiene una dimensión de 4.00 mt de ancho de base y 2.00 mt de altura. El muro es de forma escalonada, terminando su corona o parte superior de un ancho de 1.00 mt, tiene una altura libre de 5.00 mts desde el nivel de lecho del rio hasta la cresta del muro proyectado.

f) Esta actividad por emergencia comprende intervenir una longitud total de 101.00 ml con la ejecución de la construcción de un muro de construcción de concreto ciclópeo y la ejecución de una estructura de transición de concreto simple de una resistencia de f'c: 210 kg/cm2 ubicada aguas arriba de una longitud promedio de 7.15 ml. Déjese definido que se requiere intervenir la longitud total de 101.00 ml al encontrarse en similares condiciones al tramo colapsado, esta nueva estructura deberá ser continua al nuevo muro que actualmente se encuentra en ejecución.

De acuerdo a la normatividad de contratación vigente, debe procederse a la contratación inmediata para el inicio de su ejecución y posteriormente practicar los actos de regularización indicados en el artículo 128 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

h) Ante tal situación, surge la necesidad que se proceda con la contratación directa para la ejecución de la actividad denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA ENTRE LOS SECTORES DEL PUENTE SOCORRO AL PUENTE PUNO, TRAMO DE 101.00 ML, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"** con un valor referencial de **s/. 898,333.33 soles** (Son: Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), y un valor referencial de la Supervisión, gastos de expediente técnico y administrativos que asciende en **s/. 42,050.00** (Cuarenta y dos mil cincuenta con 00/100 Soles). Que hacen un presupuesto total de inversión de **s/. 940,383.33** (Novecientos cuarenta mil, trescientos ochenta y tres con 33/100 Soles).

Que, mediante Informe Legal N° 001-2016-GAJ-MPI-ECHH, se sustenta la Aprobación de Exoneración de Proceso de Selección por Causal de Situación de Emergencia, y del análisis efectuado se establece que conforme al artículo 76° de la Constitución Política del Perú, establece que las entidades del Sector Público a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en adelante el Reglamento. Dentro de ese mismo contexto, se establece como regla general para toda contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 19° del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicación de Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales.

Que, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección, la normatividad de contrataciones del Estado reconoce ciertos supuestos en los que resulta procedente la exoneración de tales procesos, los supuestos normados en el **artículo 20º** de la Ley, entre ellos el **literal b)** que establece: **Están exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional;** causal que se ha establecido en el Informe Técnico Sustentatorio .

Que, en el artículo 21° de la Ley de Contratación del Estado, se ha establecido sobre las formalidades de las contrataciones Exoneradas: Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Directorio, del Concejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda, en función a los **informes técnicos y legal previos**, que obligatoriamente deberán emitirse copias de dichas Resoluciones o Acuerdos y los informes que los sustentan deben de remitirse a la Contraloría General de la República y publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular dela Entidad;

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, preceptúa que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro, o que afecten la defensa y seguridad nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer las necesidades sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales del presente Decreto Legislativo, el reglamento establecerá los mecanismos y plazos para la regularización del procedimiento correspondiente;

Que, conforme al procedimiento de Regularización, la causal de situación de emergencia es la única que puede ser regularizada; es decir primero se obtiene el bien, servicio u obra y posteriormente se emiten los documentos que la sustentan, se precisa que esta previsión es posible en este tipo de situaciones, dada la gravedad que afronta la entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 6) y artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y Ley de Contrataciones del estado, artículo 20°,21°, 23° y su Reglamento Artículo 128°, por **MAYORÍA** se aprobó el siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR en situación de Emergencia el Rio Ica, del tramo comprendido entre el Puente Socorro al Puente Puno, para la Ejecución de la Actividad **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA ENTRE LOS SECTORES DEL PUENTE SOCORRO AL PUENTE PUNO, TRAMO DE 101.00 ML, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA",** con un valor referencial de **S/. 898,333.33 soles** (Ochocientos Noventa y Ocho Mil Trescientos treinta y tres con 33/100 Soles), valor de la Supervisión, de expediente técnico y administrativos **S/. 42,050.00** (Cuarenta y dos mil cincuenta con 00/100 Soles) siendo el presupuesto total de inversión de **S/. 940,383.33** (Novecientos cuarenta mil, trescientos ochenta y tres con 33/100 Soles); su plazo de ejecución será de 30 días calendarios.

SEGUNDO.- EXONERAR los Procesos de Selección para la Contratación de la Ejecución y Supervisión de la actividad denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DEL ÁREA URBANA DEL MARGEN DERECHO DEL RIO ICA ENTRE LOS SECTORES DEL PUENTE SOCORRO AL PUENTE PUNO, TRAMO DE 101.00 ML, DISTRITO DE ICA, PROVINCIA DE ICA – ICA"**

TERCERO.- DISPONER la Exoneración de los procesos antes citados, asi como su regularización dentro del plazo de 10 días hábiles, debiendo de cumplir con lo que establece el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, comunicando a la Contraloría General de la República, dentro del plazo previsto en el Reglamento.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designar a la Sub Gerencia de Logística e Informática llevar a cabo la Contratación Directa por Exoneración de la Ejecución y Supervisión de la Obra indicada en el Acuerdo Segundo; para que realicen las acciones que correspondan, dentro del Marco Legal de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

QUINTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Presupuesto Planificación y Racionalización, Sub Gerencia de Logística e Informática y demás áreas pertinentes, realicen las acciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

SEXTO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad de Ica, la Notificación del presente Acuerdo de Concejo a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Corporación Municipal, con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Lic. Adm. Pedro Carlos Ramos Loayza
ALCALDE